



## ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

### **Anexo 18. ¿Puede una misma persona física actuar como representante de una persona moral y al mismo tiempo ser imputado en el mismo procedimiento penal?**

No, existe expresamente una limitante legal para que una persona física pueda actuar en el procedimiento penal como representante “legal” o defensa (de la persona moral) y coimputado puesto que esta condición “limita sus posibilidades de actuación a favor de quien lo nombra como defensor”.

Lo anterior, en el contexto de que la defensa de una persona imputada es un derecho fundamental e irrenunciable, que siempre se debe ejercer con asistencia de un Defensor o a través de éste (defensa técnica); profesionista que deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional. Ello, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo (defensa material) por sí o por su defensa.

Consultar tesis del Poder Judicial de la Federación: **“DEFENSA ADECUADA. NO PUEDE SER NOMBRADO DEFENSOR UN PROFESIONISTA EN DERECHO QUE TIENE EL CARÁCTER DE COINCIDIENDO DE LA PERSONA QUE LO DESIGNA EN LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO ABROGADO)”**. Décima Época; Registro: 2020585; Plenos de circuito; Jurisprudencia Constitucional; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tesis: PC.III.P. J/20 P (10a.).



[info@carpel.mx](mailto:info@carpel.mx)



5562250185-5579182663



[www.carpel.mx](http://www.carpel.mx)